

Ley 2334
EXPROPIACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DEL BARRIO PILOTO DE
VIVIENDAS ECONOMICAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en el Cuartel 1º, del departamento Capital de esta Provincia, registrada bajo padrón 6594-origen 4350/4352, de propiedad de doña Carmen Perdiguero, que mide 1475 m², 7,702 cm², Lote 6; Manzana 176, valuada en la suma de \$337.500 m/n, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte Antonio Santillán y otros; Sud, calle Ministro Dulce; Este, calle General Villegas y Oeste, calle Avellaneda, en el que el Estado Provincial construye el "Barrio Piloto" de viviendas económicas.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa